



RESOLUCIÓN No. PLE-TCE-1-27-07-2022

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 221 establece las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas: *“3. Determinar su organización, y formular y ejecutar su presupuesto. Sus fallos y resoluciones constituirán jurisprudencia electoral, y serán de última instancia e inmediato cumplimiento”*;
- Que,** el artículo 64 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone: *“El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, de manera excepcional, podrá designar y convocar conjuezas y conjueces ocasionales cuando hubiere congestión de causas. (...) Las conjuezas y conjueces ocasionales deberán reunir los mismos requisitos exigidos para los miembros del Tribunal Contencioso Electoral y serán designados por el Pleno. El Tribunal Contencioso Electoral reglamentará, bajo criterios de idoneidad, independencia, meritocracia y paridad de género, el proceso que le permita contar con una base de elegibles que actuarán como conjueces, para cuyo efecto solicitará a las facultades en ciencias jurídicas que postulen candidatas y candidatos.(...)”*;
- Que,** el numeral 10 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como una de las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, la expedición de normas sobre ordenación y trámite de los procesos; así como, las resoluciones y reglamentación necesarias para su funcionamiento;
- Que,** el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en virtud de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 134, de 03 de febrero de 2020, mediante Resolución No. PLE-TCE-1-04-03-2020, de 04 de marzo de 2020, expidió el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 424, de 10 de marzo de 2020;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-TCE-1-25-03-2022-EXT, de 25 de marzo de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral aprobó la Reforma al Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 34 de 01 de abril de 2022;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-TCE-1-25-03-2022-EXT, de 25 de marzo de 2022, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 34, de 1 de abril de 2022, dentro de la reforma al Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en la Disposición Transitoria Primera, se determinó que, con el propósito



de incrementar el número de conjuces ocasionales del banco de elegibles, se proceda a convocar el concurso respectivo para su designación;

- Que,** el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, con Resolución No. PLE-TCE-1-24-05-2022, adoptada en Sesión Ordinaria Administrativa No. 062-2022-PLE-TCE, celebrada los días 19 de mayo de 2022 y reinstalada el 24 de mayo de 2022; y publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial, No. 072 de 30 de mayo de 2022, expidió la Codificación del Instructivo para Seleccionar y Conformar el Banco de Elegibles de Conjuces Ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral;
- Que,** el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, con Resolución No. PLE-TCE-1-27-06-2022-EXT, de 27 de junio de 2022, designó a los integrantes de la Comisión Académica de Acompañamiento para llevar a cabo el proceso para la conformación del banco de elegibles y selección de conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral;
- Que,** el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, con Resolución No. PLE-TCE-1-02-06-2022-EXT, adoptada en Sesión Ordinaria Administrativa No. 071-2022-PLE-TCE, celebrada el día 02 de junio de 2022 aprobó el cronograma y fases del procedimiento para la conformación y selección del banco de elegibles de conjuces y conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral; y, con Resolución N° PLE-TCE-1-06-07-2022, adoptada el día 06 de julio de 2022, se reformó el artículo 2 de la Resolución No. PLE-TCE-1-02-06-2022, modificando el cronograma previamente aprobado;
- Que,** el Tribunal Contencioso Electoral mediante Resolución No. PLE-TCE-1-20-07-2022-EXT de 20 de julio de 2022 resolvió: *“Aprobar el informe presentado por la Comisión de Acompañamiento de requisitos y calificación de méritos de los postulantes dentro del concurso para seleccionar y conformar el banco de elegibles de conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, con excepción de la recomendación 1 del acápite “V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Codificación del Instructivo para Seleccionar y Conformar el Banco de Elegibles de Conjuces Ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral.”*
- Que,** el artículo 22 de la Codificación del Instructivo para Seleccionar y Conformar el Banco de Elegibles de Conjuces Ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral establece que en el término de dos días contados a partir de la notificación de resultados, los postulantes podrán solicitar la reconsideración de los resultados obtenidos en la verificación de méritos. La Comisión de Acompañamiento, en el término de dos días, presentará un informe individualizado de las solicitudes de reconsideración para conocimiento y resolución del Pleno del Tribunal;
- Que,** el Secretario General mediante Oficios Nro. TCE-SG-2022-0184-O, TCE-SG-2022-0188-O, TCE-SG-2022-0186-O, TCE-SG-2022-0187-O y Oficio Nro. TCE-SG-2022-0185-O, de 20 de julio de 2022, notificó a los postulantes con el contenido de la



resolución No. PLE-TCE-1-20-07-2022-EXT de 20 de julio de 2022; y, el informe presentado por la Comisión de Acompañamiento donde constan los resultados obtenidos por cada uno de ellos;

- Que,** dentro del plazo determinado en el artículo 22 de la Codificación del Instructivo para Seleccionar y Conformar el Banco de Elegibles de Conjuces Ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, presentaron su solicitud de reconsideración, la magíster Andrea Isabel Chancay Bermello a través de correo electrónico el 20 de julio de 2022; la magíster Rocío de las Mercedes Ballesteros Jiménez, a través de correo electrónico de 21 de julio de 2022; y, el doctor Juan Antonio Peña Aguirre, a través de correo electrónico de 21 de julio de 2022;
- Que,** el doctor José Antonio Hualpa Bello, Coordinador de la Comisión de Acompañamiento del Concurso de Conjuces Ocasionales, mediante Oficio No. S/N de 25 de julio de 2022, remitió al Tribunal Contencioso Electoral el INFORME DE RECONSIDERACIÓN A LA CALIFICACIÓN DENTRO DEL CONCURSO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE ELEGIBLES Y SELECCIÓN DE CONJUECES OCASIONALES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL de la Comisión de Acompañamiento del Concurso de Conjuces Ocasionales, que en su parte pertinente señala: *“Atendiendo las reconsideraciones solicitadas por los postulantes: doctor Juan Antonio Peña Aguirre, magíster Rocío Ballesteros Jiménez y magíster Andrea Chancay Bermello, se concluye lo siguiente: 1. Los postulantes Juan Antonio Peña Aguirre y Rocío Ballesteros Jiménez, cumplen con el puntaje mínimo establecido de conformidad a los cuadros que anteceden. 2. La postulante Andrea Chancay Bermello, no cumplió con todos los requisitos mínimos establecidos en la Constitución de la República y la Ley para ser conjuce ocasional del Tribunal Contencioso Electoral y por tanto, la Comisión se ratifica en el resultado de su evaluación.”*
- Que,** por disposición del Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, se convocó a Sesión Extraordinaria Administrativa No. 036-2022-PLE-TCE, del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para el día miércoles 27 de julio de 2022, a las 15H30, en forma virtual a través de herramientas telemáticas, con el objeto de conocer y resolver sobre el informe de reconsideración a la calificación dentro del concurso de conformación del banco de elegibles y selección de conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por los miembros de la Comisión Académica de Acompañamiento designada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral;
- Que,** el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral luego de analizado el informe presentado y revisado cada uno de los expedientes de los postulantes, considera imperativo continuar con el procedimiento establecido en la normativa dictada para el efecto, para conformar el banco de elegibles de conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, debiéndose cumplir cada una de sus fases dentro del presente concurso.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, resuelve:



Artículo 1.- Aprobar el Informe de Reconsideración a la Calificación dentro del Concurso de Conformación del Banco de Elegibles y Selección de Conjuceces Ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, de 25 de julio de 2022, presentado por la Comisión Académica de Acompañamiento respecto de las reconsideraciones presentadas por los postulantes dentro del presente concurso.

Artículo 2.- Disponer al señor Secretario General haga conocer a los postulantes con la presente resolución así como los resultados obtenidos en la reconsideración, constantes en el informe presentado por la Comisión Académica de Acompañamiento referente a la Reconsideración a la Calificación dentro del Concurso de Conformación del Banco de Elegibles y Selección de Conjuceces Ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, de manera individual, a través de los correos electrónicos señalados en su postulación, adjuntando los documentos de respaldo respectivos y su publicación en el portal web institucional, de conformidad a lo determinado en el artículo 21 de la Codificación del Instructivo para seleccionar y conformar el Banco de Elegibles de Conjuceces Ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral y será publicada por el portal web institucional www.tce.gob.ec.

Dada y aprobada en la Sesión Extraordinaria Administrativa No. 036-2022-PLE-TCE, celebrada a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintidós.- Lo Certifico.-



DAVID ERNESTO
CARRILLO
FIERRO

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL